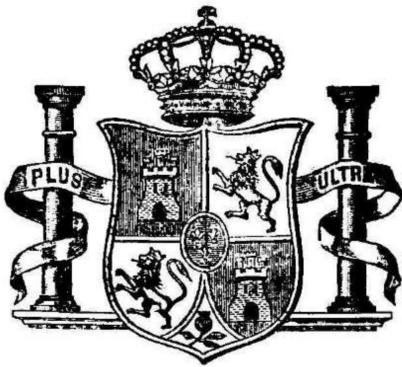


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Marzo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 36.

Jefatura de Obras públicas.

Dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Enero del corriente año la variación del trozo 1.º de la carretera de Frómista á Valdespina, partiendo del camino que á la salida del Canal de Castilla en la carretera de Carrión á Lerma conduce directamente á Támara, he acordado hacerlo público durante un plazo de treinta días, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones fundadas que sobre el mismo se hagan.

Palencia 24 de Marzo de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 37.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me comunica el Alcalde de Baltanás, han desaparecido el día 20 de los corrientes de aquel término municipal las caballerías siguientes:

Un macho burreño de seis cuartas y media, siete años edad, pelo castaño, que atiende por Chaparro.

Otro yegüato de igual talla, pelo negro, de cuatro años, que atiende por Bonito; y

Otro también yegüato, de treinta meses de edad, de siete cuartas, pelo castaño; estos dos últimos son cerriles, pertenecientes al vecino de aquel pueblo Lope Toquero Asensio.

Palencia 24 de Marzo de 1909.—El Gobernador, P. D., Estéban de Vargas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar en todas sus partes el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad en la consulta formulada por este Ministerio acerca de diversos puntos relacionados con la higiene escolar y que ha sido transcrito por Real orden de 24 de Febrero último, expedida por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo al propio tiempo su inserción en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento público y su debido cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1909.—R. San Pedro.

Informe que se cita.

Vista la consulta formulada por el Ministerio de Instrucción pública, acerca de los siguientes extremos:

1.º Enfermedades que deben ser comprendidas entre las infecciosas,

debiendo, por consiguiente, ser objeto de la atención especial de los Médicos Inspectores, para evitar que ingresen ó permanezcan en las escuelas, tanto los Maestros como los alumnos que padezcan tales dolencias.

2.º Cuáles sean aquellas otras enfermedades que, aun cuando no tengan los caracteres enunciados en el número anterior, por la posibilidad de su contaminación ó la repugnancia que ocasionen, deben ser objeto de precauciones especiales ó de la abstención de asistencia á la escuela.

3.º Cuál sea el tiempo mínimo que convenga señalar para el ingreso en la escuela de los individuos que hayan padecido cada una de las enfermedades que se clasifican dentro de los grupos á que se refieren los números anteriores.

4.º Precauciones genéricas ó especiales que deban observarse en tiempo de epidemias, singularmente en relación con la clausura de las escuelas y la concurrencia á prevenir ó proponer esta determinación las Juntas locales á cuyo cuidado estén las mismas escuelas y las de Sanidad.

Y 5.º Las demás precauciones sanitarias que bajo el punto de vista médico deban ser recomendadas ó prescritas.

Este Real Consejo de Sanidad, es de parecer que debe contestarse en los siguientes términos:

1.º Las enfermedades infecciosas é infecto-contagiosas, cuya declaración al Inspector municipal de Sanidad es obligatoria, desde la presentación del primer caso sospechoso, para los Médicos, jefes de establecimientos, cabezas de familia y otras

entidades que señala el art. 124 de la Instrucción general de Sanidad pública, son las comprendidas con arreglo al informe de la Real Academia de Medicina en el anejo I de la misma Instrucción, ó sean: cólera, fiebre amarilla, tífus exantemático, disenteria, fiebre tifoidea, peste bubónica, viruela variolosa y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro-espinal, septicemias y singularmente la puerperal, coqueluche, gripe y tuberculosis.

2.º Que aunque no estén comprendidas en la lista anterior, sean especialmente vigiladas las afecciones cutáneas de naturaleza parasitaria, y especialmente la sarna, la pedicelaria y todas las clases de tiña, debiendo reconocer frecuentemente el Inspector Médico respectivo, á todos los alumnos de la escuela ó colegio, para que tan pronto como se descubra el primer caso, se retire de la clase el atacado, hasta su completa curación, que se acreditará con certificado médico.

3.º Que el tiempo mínimo para el reingreso en las escuelas, de los alumnos que hayan padecido alguna enfermedad contagiosa, será de cuarenta días para los casos de viruela, tífus, escarlatina y coqueluche ó tos ferina; de veinte días para los de difteria y de quince para los de sarampión, que son las enfermedades más frecuentes dentro de la edad escolar; dichos plazos se contarán á partir de la fecha en que los alumnos hayan sido dados de alta por el facultativo.

4.º En todos los casos de enfermedad transmisible se exigirá, para admitir nuevamente á los alumnos en los establecimientos de enseñanza, un certificado ó nota, suscritos por un Médico, en que se haga cons-

tar que por el plazo transcurrido y por las precauciones de limpieza y de desinfección tomados, no existe peligro de contagio para los demás alumnos y Maestros.

5.º Los alumnos en cuya casa existan enfermos de dolencia contagiosa, bien en su familia ó en la de los vecinos, no serán admitidos en las clases sin la presentación de un certificado facultativo de que no han tenido contacto con los enfermos y de no presentar síntomas de contagio.

6.º Que durante las épocas de epidemias, los Inspectores municipales de Sanidad á quienes corresponde, deben girar frecuentes visitas á las escuelas públicas para enterarse del estado de salud de los alumnos y de las condiciones higiénicas de los locales, exigiendo que se extremen en éstos y sus dependencias, fuera de las horas de clase, las necesarias medidas de ventilación y de limpieza, y obligando á que se sustituya el barrido por el empleo de paños humedecidos con agua hervida, lechada de cal ó disoluciones antisépticas. La clausura temporal de las escuelas públicas y particulares, por motivos sanitarios, debería acordarse solamente á título de medida excepcional y previo dictamen razonado y conforme de las Juntas locales de Sanidad y de Instrucción pública.

7.º Que las indicadas medidas deban tener carácter general, afectando por igual á los alumnos, á los Maestros y á sus familias, si vivieren en el mismo edificio.

Madrid 12 de Marzo de 1909.  
(Gaceta del día 22 de Marzo.)

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Carrión, en la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 173.347'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas

hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Carrión, en la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos

y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

#### Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Abril á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella, siendo circunstancia precisa cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matrículas aquéllas que sean industriales armeros.

Palencia 19 de Marzo de 1909.—El primer Jefe, José Salinas. 3—3

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Febrero último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	28,35	14,17	>	60,00	80,00	152,00	0,20	2,50	1,00	1,00	2,50	2,00	0,00
Baltanás.....	27,50	20,50	>	94,00	73,00	164,00	0,25	1,20	>	1,30	2,50	2,15	0,00
Carrión de los Condes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cervera de Río-Pisuerga.....	25,00	24,00	>	43,00	43,00	134,00	0,24	0,75	>	1,10	2,25	3,50	0,00
Frechilla.....	27,31	20,02	>	55,00	>	143,00	0,20	0,70	>	1,00	1,50	2,00	0,00
Palencia.....	28,80	20,44	>	115,00	70,00	160,00	0,25	1,40	1,25	1,80	2,00	2,65	0,00
Saldaña.....	25,50	17,00	>	55,00	60,00	180,00	0,35	1,30	>	1,25	2,50	4,00	0,00
Precio medio general en la provincia.....	27,07	19,35	>	70,33	65,02	155,05	0,25	1,31	1,12	1,24	2,21	2,71	0,00

Precio máximo.....	Trigo.....	Cebada.....	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
			Pts. Cts.	
Idem mínimo.....	Trigo.....	Cebada.....	28,80	Palencia.
	Trigo.....	Cebada.....	24,00	Cervera.
Idem mínimo.....	Trigo.....	Cebada.....	25,00	Idem.
	Trigo.....	Cebada.....	14,17	Astudillo.

NOTA. No se ha recibido el estado correspondiente al Ayuntamiento de Carrión de los Condes. Palencia 20 de Marzo de 1909.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Agustín Díez.

## Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Andrés Pérez Nisarre, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado á instancia de la Compañía anónima domiciliada en esta Ciudad bajo la denominación de «Banco Castellano», se declaró en estado legal de quiebra á la Sociedad regular colectiva «Fernández y Martín», domiciliada en esta Ciudad y dedicada á la fabricación de harinas, cuyos únicos socios son D. Baldomero Martín y D. Alejandro Fernández; en su consecuencia, quedan prohibidos los pagos y entregas de efectos á los quebrados, los que harán al depositario D. Maximino Gutiérrez Ortega, vecino de esta Ciudad, calle del Duque de la Victoria, catorce, bajo pena de no quedar descargados de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniendo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Deogracias Herrador, del comercio de esta Ciudad, bajo pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Valladolid á nueve de Marzo de mil novecientos nueve.—Andrés Pérez Nisarre.—P. S. M., Celestino Suárez.

## Ayuntamiento constitucional de Palencia.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1909.*

*Día 5.*

Bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Durán y con asistencia de seis Señores Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 3 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Autorizar á D. Valentín Calderón Rojo para que derribe y reconstruya á la línea oficial las casas números 12 y 14 de la calle de Berruguete.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia suscrita por Don Leoncio Curieses, que solicita el necesario permiso para variar huecos y revocar la fachada de la casa número 27 de la calle de Mazorqueros, de la propiedad de D.<sup>a</sup> Rosa García.

Conceder á varios industriales de esta Capital los beneficios de que tratan los artículos 27 y 28 del Reglamento de consumos para la sal y combustible necesarios á sus industrias.

Desestimar la pretensión de Don Pedro Rampa y D.<sup>a</sup> Ana Mini, que solicitan iguales beneficios para la confección de helados.

Nombrar Jardinero de la Plaza Mayor á D. Gregorio García, con el sueldo consignado en el presupuesto para este fin.

Autorizar al Sr. Presidente para que resuelva lo que estime más conveniente respecto á la pretensión de D. Julio Alonso, que solicita la concesión del terreno para colocar un pabellón para Cinematógrafo y Varietés en la Plaza de la Independencia.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Facultar al Sr. Alcalde para que oyendo á la Comisión de Policía urbana, deduzca la petición al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia del aprovechamiento de pastos, leñas y caza del monte y demás fincas comunales de esta Ciudad.

Solicitar de la Superioridad se diete resolución con carácter general para la rebaja del contingente provincial correspondiente al encabezamiento de consumos, por la desgravación de los vinos, en armonía con la sentencia del Tribunal Supremo, relativa á petición del Ayuntamiento de Valladolid.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 12.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Durán y con asistencia de siete Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 10 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Proceder á la formación de un presupuesto extraordinario para atender á los pagos de construcción de un nuevo Grupo Escolar y pavimento de asfaltado de una parte de la calle Mayor principal.

Declarar definitivamente fijadas las cuentas de caudales de presupuestos, propiedades y derechos del Ayuntamiento, correspondientes al año de 1908, pasándolas después de quince días de expuestas al público á la Junta municipal para su revisión y censura.

Satisfacer á la viuda del que fué Dependiente del Resguardo de consumos, Jerónimo Cosgaya, una cantidad en concepto de paga de tocas equivalente al haber mensual que disfrutaba el finado.

Conceder á Doña Juana Pastor la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe del Sr. Capellán y Comisión del Cementerio una solicitud de D. Dionisio Fernández en la que pretende le sea concedida la perpetuidad de otra sepultura en dicho sagrado recinto.

Conceder á D. Lorenzo Sánchez y Juana de la Vega la cantidad de quinientas pesetas del Pósito de esta

población en concepto de préstamo reintegrable, mediante el otorgamiento de escritura hipotecaria, para poder atender con dicha cantidad á los gastos que le proporciona la labranza de sus fincas.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente una instancia de D. Angel Silván, que pretende la necesaria autorización para construir un pabellón para Cinematógrafo en la Plaza de la Independencia.

Dar por recibidas definitivamente las obras de reparación y reforma de la Escuela municipal de Dibujo, disponiendo se devuelva al contratista D. Pablo Valcárcel la fianza que tenía depositada para garantía de las mismas.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda tres instancias de industriales que desean acogerse á los beneficios del art. 27 del Reglamento de consumos.

Que la Comisión correspondiente informe en una instancia de D. Inocencio Chico, contratista de las obras de abastecimiento de aguas á esta Ciudad, en la que solicita se den por caducadas las concesiones de dicho líquido hechas por el Ayuntamiento, procedentes de los antiguos manantiales.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga lo que más convenga respecto de la recompensa que ha de darse á varios bomberos que concurren á la extinción de un incendio habido en los Extramuros del Mercado.

Satisfacer á D. Jerónimo Arroyo los haberes que ha devengado en sus funciones de Arquitecto municipal interino.

Tomar en consideración una moción del Concejil Sr. Casañé, referente á la instalación de un Laboratorio municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 19.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con siete Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia, dió principio la ordinaria correspondiente al día 17 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario, acordándose:

Quedar enterado de una resolución de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas referente á la consulta hecha por esta Corporación sobre aplicación de la ley de Alcoholes, según la cual no puede obtenerse la compensación de los perjuicios que dicha ley infiere al Ayuntamiento, y seguir gestionando en la forma que mejor proceda, á evitar el daño que á los intereses municipales se causa con motivo de la reforma del impuesto sobre alcoholes.

Aprobar el presupuesto extraordinario en el que se consignan canti-

dades para gastos de instalación de un Laboratorio químico, construcción de un nuevo Grupo Escolar y las obras de asfaltado de una parte de la calle Mayor principal, importante veinte mil pesetas, disponiendo quede expuesto al público por espacio de quince días, después de los cuales se someterá á la censura y aprobación de la Junta municipal.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la construcción del asfaltado de una parte de la calle Mayor principal, solicitando de la Superioridad la excepción de subasta para dicha obra y autorizando al Sr. Alcalde para que la contrate y para que invite á los propietarios de casas situadas en dicha demarcación para que efectúen la construcción de acometidas de alcantarillado y toma de aguas para las mismas antes de que las referidas obras se ejecuten.

Que el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana informen en la denuncia producida por el Cabo de Policía, referente al estado ruinoso en que se encuentra la portada accesoria núm. 4 de la calle de Barriónuevo, perteneciente á D.<sup>a</sup> Teresa Orense.

Autorizar á D. Leoncio Curieses para la variación de huecos y revoque de la fachada de la casa núm. 27 de la calle de Mazorqueros.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Moisés Díez, que solicita el necesario permiso para prolongar la tapia de su fábrica de relojes, situada en el camino del Otero.

Conceder á D. Dionisio Fernández la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda varias instancias de industriales que desean disfrutar los beneficios de que trata el art. 27 del Reglamento de consumos.

Quedar enterado de una instancia suscrita por varios industriales dedicados á la venta de vinos, en la que significan el agrado con que han visto el acuerdo de esta Corporación de crear un Laboratorio químico municipal en interés de la salud del vecindario.

Reclamar de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas las láminas pertenecientes á este Ayuntamiento que se la remitieron al solicitar el cumplimiento de la Real orden de Gobernación fecha 2 de Abril del año anterior para el cobro de los intereses que devenguen.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por terminado el acto.

*Día 26.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de siete Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 24 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Aprobar la liquidación parcial de las obras ejecutadas para el abastecimiento de aguas á esta Ciudad, importantes 448.693 pesetas 90 céntimos, disponiendo pasen á Contaduría las certificaciones correspondientes para que sean satisfechas en la forma que disponga la Ordenación de pagos.

Requerir á Doña Teresa Orense, dueña de la portada accesoria de la casa núm. 4 de la calle de Barrionuevo, para que en el plazo que la Alcaldía tenga á bien señalar, proceda al derribo de la portada dicha, declarada ruinoso, debiendo en otro caso procederse á la demolición por obreros municipales.

Autorizar á D. Moisés Díez para prolongar la tapia de la fábrica de relojes que posee en el camino del Otero, y á D. Jerónimo Arroyo para que proceda al derribo y reconstrucción de la pared medianera de la casa números 1, 3 y 5 con el solar núm. 7 de la calle de Don Sancho.

Que por el Arquitecto municipal se proceda á la formación de proyecto de construcción de alcantarilla de la calle Nueva, solicitado por los propietarios de casas de dicha calle.

Conceder á D. Miguel Pérez la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general.

Anunciar la provisión de plazas vacantes en la Banda municipal de Música.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero último, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Consignar en actas la complacencia de la Corporación por la atención que ha tenido el Diputado de este distrito y Director general de Obras públicas Sr. Calderón, de remitir algunos ejemplares de la Real orden creando una Comisión especial para la ejecución del plan de conversión del Canal de Castilla en Canal de riegos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 12 de Marzo.*

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según así se preceptúa en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 22 de Marzo de 1909.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

#### Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

No habiendo comparecido el mozo Marcelino Rojo-Alonso, hijo de Vicente y Catalina, número 2 del sorteo del año corriente, al acto de la

clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la vigente ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado sujeto prófugo ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión Provincial.

Quintanaluengos 20 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pascasio Muñoz.

#### Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

En el expediente instruido contra el mozo incluido en el alistamiento para el reemplazo actual, Juan González Ibáñez, que nació en esta villa el 16 de Enero de 1883, hijo de Venancio y de Daniela, por hallarse ausente hijo y padres en ignorado paradero hace más de diez años, ha acordado este Ayuntamiento en sesión del día 31 de Enero último, conforme con lo dictaminado por el Señor Regidor Síndico, reputar muerto á expresado mozo para solo el efecto de su exclusión del alistamiento actual en el que fué comprendido con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, y disponiendo la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* á los fines de la última parte del artículo 69 del Reglamento y pueda tenerse en cuenta en el alistamiento del año inmediato si fuese habido.

San Salvador de Cantamuga 19 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Justo Martínez.

Las cuentas municipales de esta localidad pertenecientes al año de 1908, quedan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que todos los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que crean pertinentes, según expresa el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal.

San Salvador de Cantamuga 19 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Justo Martínez.

#### Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice, base del repartimiento ter-

ritorial por rústico y pecuario, como también lo de urbano para el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración formalicen sus relaciones de alta y baja hasta el día 20 del próximo Abril, acompañando el documento que acredite la traslación de dominio y la carta de pago de estar satisfechos los derechos á la Hacienda.

Santoyo 19 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Manuel Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Respanda de la Peña.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de revisión de excepciones el mozo Justo del Prado Martín, hijo de Juan y de Angela, núm. 24 del sorteo y reemplazo de 1908, excluido temporalmente por inútil, cuyo mozo según antecedentes hace más de un mes que se dirigió en busca de trabajo á las minas de Lieres ó Caborana (Oviedo), á cuyo punto le han escrito los padres y no han recibido contestación.

En su virtud, se le cita y emplaza para que comparezca sin dilación á sufrir reconocimiento facultativo ante esta Corporación, ó en su caso remita los justificantes de haberlo sido en el punto de su actual residencia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Respanda de la Peña 20 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pascual García.

#### Señas del interesado.

Estatura un metro 580 milímetros, pelo y cejas negro, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color moreno; viste pantalón y chaleco de pana rojo, chaqueta paño color café, boina negra, zapatos fuertes y además un par de botas; sin cédula personal.

#### Particulares.

Una cicatriz en la cabeza que sale hasta la sien izquierda y una lesión (por la que fué declarado inútil) en la mano ó muñeca derecha.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto los apéndices al amillaramiento para confeccionar en su día los repartimientos correspondientes al año de 1910, tanto por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, así como por el de urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes que lo sean en este término municipal y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones correspondientes, requisitadas según dispone el Reglamento vigente de la contribución territorial.

Respanda de la Peña 22 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pascual García.

#### Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

No habiendo comparecido el mozo Félix Gutiérrez Melero, hijo de Faustino y Baltasara, número 3 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni persona que le represente, no obstante haberse citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley y 86 del Reglamento, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza por medio del presente anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio público y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación ante dicha Comisión.

Mazariegos 22 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro Alegre.

#### Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Instruido expediente con sujeción á lo preceptuado en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, por la no presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados del mozo Andrés Prieto Betegón, número 4 del sorteo, hijo de Manuel y Ediviges, la Corporación ha declarado á indicado mozo prófugo con indemnización de gastos.

En tal concepto, por el presente anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se le llama, cita y emplaza á fin de que comparezca ante mi Autoridad al objeto de ser puesto á disposición de la Excm. Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo con las disposiciones legales, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y caso de ser habido le pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta.

Castil de Vela 19 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Cesáreo Alvarez.